



## BOLETÍN INFORMATIVO

### **ALIANZA VALORES S.A COMISIONISTA DE BOLSA, formador de liquidez de la especie ISA**

No. 10 Bogotá D.C., enero 10 de 2024.

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante “Bolsa” o “**bvc**”) informa que admitió y registró en el libro de Registro de Formadores de Liquidez de la Bolsa, la aceptación de **ALIANZA VALORES S.A.** Sociedad Comisionista de Bolsa para actuar como formador de liquidez de la especie con nemotécnico **ISA**, a partir del **15 de enero de 2024** según las condiciones y criterios técnicos del Programa establecidos en el Boletín Normativo BVC No. 032 publicado el día 28 de diciembre de 2023, el Reglamento y la Circular Única de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

El presente programa se desarrollará utilizando fondos propios del formador de liquidez, en desarrollo de un contrato de liquidez suscrito con el emisor bajo el esquema de incentivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.1.1 del Reglamento de la Bolsa de Valores de Colombia.

Recordamos que acorde con el mencionado Boletín Normativo BVC, las condiciones técnicas para el programa de formador de liquidez sobre la especie con nemotécnico **ISA** son los siguientes:

#### **1. MÁRGENES O DIFERENCIALES MÁXIMOS ENTRE LA MEJOR OFERTA DE VENTA Y LA MEJOR OFERTA DE COMPRA**

El diferencial entre la mejor oferta de venta del formador de liquidez y la mejor oferta de compra del formador de liquidez no podrá ser superior a \$160,00 pesos, según vigencia de 2024.

Esta diferencia podrá ser modificada, lo cual se notificará al mercado mediante boletín normativo.

## **2. MONTO MÍNIMO DE LAS ÓRDENES DE VENTA Y DE COMPRA**

El monto mínimo de la orden de venta será de 66.000 UVR y el monto mínimo de la orden de compra será de 66.000 UVR.

## **3. CANTIDADES Y OPORTUNIDADES EN LAS QUE DEBE INTERVENIR EL FORMADOR DE LIQUIDEZ EN EL MERCADO**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3.4 de la Circular Única BVC, el formador de liquidez deberá mantener de forma permanente y simultánea por lo menos una orden de compra y una orden de venta durante toda la sesión de mercado abierto sobre el valor sobre el cual actúe como formador de liquidez.

Según lo indicado en el numeral 1.3.7 de la Circular Única BVC el formador de liquidez deberá cumplir las condiciones o criterios técnicos del programa como mínimo en un 80% de las mediciones realizadas durante el mes.